

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2015-00215**, del **Sanitas E.P.S.** en contra de **Administradora del sistema general de seguridad social – ADRES y otros**, informando que obra Resolución de intervención por la Superintendencia de Salud a la demandante, así como se encuentra programada fecha para audiencia el 19 de julio del 2024. **Sírvase proveer.**


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que precede, seria del caso continuar con la audiencia programada para el 19 de julio del año en curso, de no ser porque a PDF 16 se vislumbra Resolución 2024160000003002 – 6 del 2 de abril del 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la cual se ordenó *"la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la EPS SANITAS S.A.S"*

Al respecto, resulta imperioso traer a colación las medidas preventivas establecidas en el numeral 4º del literal (d) de la referida Resolución, la cual expresa:

"(d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad;"

Así las cosas, debido a la intervención realizada a Sanitas E.P.S., se designó al Dr. Duver Dicson Vargas Rojas como Interventor, motivo por el cual, es pertinente que él continúe con la representación de la entidad demandante en el estado en el que se encuentren las presentes diligencias. Por consiguiente, por **SECRETARÍA**, notifíquesele y remítase el link del expediente a efectos de que tenga conocimiento del curso del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **DISPONE** señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, en lo

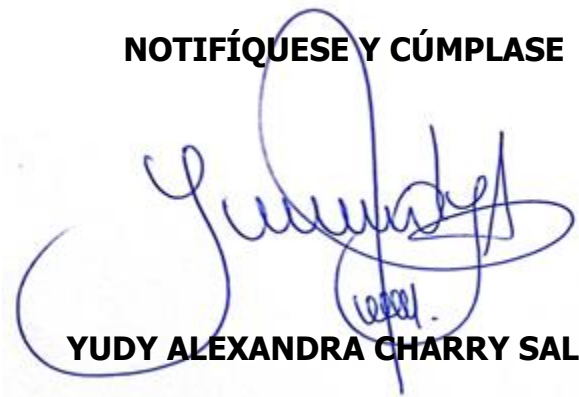
posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia; diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a las nueve de la mañana (9:00 AM) del día dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; así mismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

NRAR

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>19-07-2024</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>085</u>	

